

Radicado: 68001-31-03-010-2020-00187-00
Proceso: VERBAL
Demandante: DAVID PRADA CARDENAS
Demandada: GUILLERMO LEÓN CAMACHO HERNÁNDEZ y AURA TUL TORRES DE CAMACHO

Conforme lo establece el art. 366 del C.G.P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas, así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada GUILLERMO LEÓN CAMACHO HERNÁNDEZ y AURA TUL TORRES DE CAMACHO y a favor de la parte demandante DAVID PRADA CÁRDENAS., así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia ¹	\$10.000.000
Costas Procesales de Primera Instancia ²	\$284.518
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$10.284.518

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 26 de abril de 2024

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **R E S U E L V E APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el Numeral 1 del art. 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Sentencia de Primera Instancia proferida el 24 de noviembre de 2022, numeral sexto de la parte resolutive (PDF32, C1).
² Pago caución judicial medidas cautelares (PDF41, C1).

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096cf8d074fadaa426e3023de7755b89251efac6d7fb6a4b98f4ca22eafa5d1a**

Documento generado en 26/04/2024 09:13:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>